



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Primero Penal del Circuito
Especializado de Extinción de Dominio
en Cali**

Calle 8 No 1 – 16 Piso 6 Oficina 604 Edificio Entreceibas
Teléfono 8850865
j01pctoespextdcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

EDICTO EMPLAZATORIO

Artículo 140, Ley 1708 de 2014

La suscrita Secretaria del Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio en Cali

CITA Y EMPLAZA

AL SEÑOR JUAN DE DIOS CUNDUMI MANCILLA, A LOS TITULARES DE DERECHOS SOBRE EL BIEN OBJETO DE LA PRESENTE ACCIÓN, Y A LOS TERCEROS INDETERMINADOS, para que comparezcan a este Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio en Cali para hacer valer sus derechos dentro del proceso No. **76-001-31-20-001-2017-00107-00**, (Radicado Fiscalía N°. 828791), en el que se **ADMITIÓ** la demanda extinción de dominio, siendo afectado JUAN DE DIOS CUNDUMI MANCILLA, MUNICIPIO DE FLORIDA.

Lo anterior dando cumplimiento a lo ordenado en el auto Interlocutorio N° 099-21 de 17 de junio de 2021, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, dentro del citado radicado resultó vinculado el siguiente bien:

1 Clase de Bien	Inmueble - Matrícula Inmobiliaria 378 – 92752
Ubicación	1) Calle 5 N° 19 – 54 Barrio Nuevo Horizonte 2) Lote 22 Manzana F
Escritura	676 de 25-07-1996 de la Notaría Única de la Florida
Propietario	JUAN DE DIOS CUNDUMI MANCILLA C.C. N° 5.272.297 de Tumaco
Acreedor	MUNICIPIO DE FLORIDA
Hipotecario	

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Para los efectos del Art 140 de la Ley 1708 de 2014, modificado por el Art. 11 de la Ley 2195 de 2022, se fija el presente EDICTO por el término de cinco (5) días hábiles, y se expide copia para su publicación en la página web de la Fiscalía General de la Nación, en la página web de la Rama Judicial, y **se difundirá en una radiodifusora o por cualquier otro medio con cobertura en la localidad donde se encuentren los bienes**, hoy, trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022), siendo las ocho (8:00) de la mañana y por el término de cinco (5) días hábiles.

Si el emplazado o los emplazados no se presentan dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término de fijación del edicto, el proceso continuará con la intervención del Ministerio Público, quien velará por el cumplimiento de las reglas del debido proceso.

SE FIJA EL PRESENTE EDICTO, EL TRECE (13) DE JUNIO DE 2022, A LAS 8:00 A.M Y SE DESFIJA EL DIECISIETE (17) DE JUNIO DE 2022 SIENDO LAS CINCO (5:00 P.M.) DE LA TARDE.


PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO
Secretaria